

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.
Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 id. id
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el

Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 70

Según me participa el señor Alcalde de Villaherreros, se le ha presentado el vecino de la misma, don Pedro Valles, manifestando haber recogido una mula extraviada de las señas siguientes: edad cerrada, alzada siete cuartas, pelo pardo, herrada de las cuatro extremidades, rozada de la retranca, habiendo notado falta en un ojo.
Lo que se publica para conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de reses mostrencas.
Palencia 16 de Abril de 1930.
El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

cuido, he creído oportuno hacer la advertencia de que el plazo que fijo en esta Circular para la remisión de la de 1929, es improrrogable y como consecuencia inmediata, impondré a los que le demoren, todas las sanciones que las leyes me confieren.

La liquidación de los Presupuestos de 1929 que se pide, estará integrada por los documentos siguientes:
1.º Copia del Presupuesto de 1929 (solo el modelo oficial), con sus correspondientes relaciones de ingresos y gastos.

2.º Relación de deudores y acreedores al Municipio al finalizar el ejercicio de 1928, es decir, de 31 de Diciembre de 1928.

3.º Certificación del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1928.

4.º Cuenta del presupuesto de 1929.

5.º Certificación del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1929.

6.º Pliegos de observaciones acerca de los aumentos y bajas de ingresos y gastos habidos en el ejercicio de 1929.

7.º Relación de deudores y de acreedores al Municipio al finalizar el ejercicio de 1929, es decir, de 31 de Diciembre de 1929.

8.º Inventario de bienes, derechos y acciones de todas clases que constituyen el patrimonio municipal, y

9.º Certificación del acta de aprobación de la liquidación por la Comisión municipal permanente.

Palencia 15 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Marzo de 1930.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
307	D. Agustín Martín.	Husillos.	Caza.	6
308	Andomaro Noriega.	Barruelo.	Gratuita.	8
309	Desiderio de Poza.	Granedo.	Caza.	10
310	Benjamín de Poza.	Vallespinoso.	Idem.	10
311	Martín Farrán.	Hérmeces.	Idem.	10
312	Pedro Farrán.	Idem.	Idem.	10
313	Cayetano Fontao.	Santibáñez de la Peña.	Uso armas	10
314	Sabino Alvarez.	Villacidaler.	Caza.	11
315	Argimiro Farrán.	Hérmeces.	Idem.	12
316	Pedro García.	San Mamés de Zalima.	Idem.	15
317	Macario Moro.	Báscones de Ojeda.	Idem.	15
318	Julian Velázquez.	Paredes de Nava.	Gratuita.	18
319	Pedro Martín.	Palencia	Uso armas.	21
320	Germán Alonso.	Saldaña.	Gratuita.	21
321	Jesús Temprano.	Palencia	Idem.	22
322	Charles Doerr.	Villoldo.	Caza.	25
323	Victoriano Nieto.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	25
324	Hermenegildo Torres.	Husillos.	Idem.	25
325	Germán Quijano.	Quintanadiez.	Idem.	28
326	Teófilo Iglesias.	Villarén.	Idem.	28
327	Juan Castaño.	Astudillo.	Gratuita.	28
328	Miguel García.	Carrión.	Idem.	28
329	Andomaro Alvarez.	Támara.	Idem.	28
330	José Roldán.	Carrión.	Idem.	28
331	Dionisio Ortega.	Saldaña.	Idem.	28
332	Isaac Gallego.	Cevico de la Torre.	Caza.	29
333	Constantino Aláez.	San Pedro Cansoles.	Idem.	29
334	Victoriano Polanco.	Santa Cecilia del Alcor.	Gratuita.	29

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 788

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

CIRCULAR

En descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia por la falta de presentación en esta Delegación de la liquidación de sus presupuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1929, he dispuesto por esta Circular recordar a todos los que no la hayan remitido, lo hagan dentro del presente mes, y como ya en el año anterior bastantes Ayuntamientos descuidaron el cumplimiento del servicio, dejando pasar el plazo que se les señaló para la remisión de la del año de 1928, a fin de que este año no se repita el des-

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, una peseta ochenta céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y ocho pesetas diez y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas cuarenta céntimos.

Litro de vino, cuarenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a quince de Abril de mil novecientos treinta.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, José Valdivia.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veintinueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintiún céntimos.

Litro de petróleo, una peseta veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a quince de Abril de mil novecientos treinta.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, José Valdivia.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Ejercicio de 1930.—Primer trimestre de 1930

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1930 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	2032951 18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	255740 62
CARGO.....	2288691 80
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	453121 37
Existencia para el trimestre que sigue.....	1835570 43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas	»	11955 95	11955 95
2 Bienes provinciales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	66262 86	66262 86
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	146 50	146 50
6 Contribuciones especiales..	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	1143 05	1143 05
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales	»	149481 »	149481 »
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros.....	»	158 01	1158 01
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas	»	25593 25	25593 25
CARGO.....	»	255740 62	255740 62
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	78250 78	78250 78
2 Representación provincial..	»	1118 91	1118 91
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	2030 54	2030 54
6 Personal y material.....	»	35574 23	35574 23
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	109409 27	109409 27
9 Asistencia social	»	52 25	52 25
10 Instrucción pública.....	»	10150 »	10150 »
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	»	46628 98	46628 98
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	7877 90	7877 90
14 Agricultura y ganadería..	»	»	»
15 Crédito provincial	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	2945 22	2945 22
19 Resultas	»	»	»
20 Fianzas y depósitos.....	»	159083 29	159083 29
DATA	»	453121 37	453121 37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 31 de Marzo de 1930.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 9 DE ABRIL DE 1930.

La Comisión Permanente acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 791

Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto

Habiendo sido acordada por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Espinosa de Villagonzalo y Valoria del Alcor, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Sección encargada de la ejecución de dichos trabajos está formada por los señores siguientes: Arquitecto don Julian Delgado Ubeda y Aparejador don Faustino Rodríguez del Valle.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes, la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquellos servicios, franquendo la entrada en sus fincas a los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 14 de Abril de 1930.—El Arquitecto Jefe, Fermín Azcúe.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Contribuciones en la zona 1.ª de Astudillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se relacionan, correspondientes a los años de 1921 al 1928. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valbuena de Río Pisuegra RÚSTICA

Pedro Alonso, 1'63 pesetas.

Sabas Blanco, 12'01.

Julian Castaño, 32'64.

Saturnino Calvo, 43'73.

Mariano Gutiérrez, 23'87.

Antonio Gil, 4'41.

Casimira García, 12'47.

Agapito Mozos, 23'89.

Eusebio García, 2'96.

Pedro Mozos, 23'89.

Martin Manrique, 1'44.

Bernabé Mínguez, 19'35.

Sabina Palacios, 9'74.
Joaquín Rodríguez, 17'53.
Gregorio Soto, 22'67.
Pedro Turzo, 5'11.
Constantino Castaño, 18'99.
Andrés Delgado, 10'82.
Canuto Delgado, 24'74.
Vicente Ruíz, 15'76.

Villalaco
RÚSTICA

Antonio Sierra, 10'32 pesetas.
Andrés Miguel de la Peña, 14'46.
Cándida Díez Pachón, 72'54.
Casilda Alonso (herederos), 4'11.
Eulogio Colmenero Calvo, 34'65.
Fernando Juárez Marcos, 16'86.
Juana Juárez Marcos, 4'47.
Marcelino Pachón (herederos), 6'54.
María Encarnación Fernández, 30'96.
Pedro Pachón Cuesta, 6'30.
Pedro Díez (herederos), 17'20.
Quirico Baños Pérez, 20'56.
Ruperto Abad, 4'11.
Rafael Juárez (herederos), 11'70.
Simón Fernández (herederos), 8'60.
Teodomiro de los Mozos, 5'76.
Tiburcio Alonso (herederos), 10'32.
Venancio Pachón, 10'66.
Antolín Domingo (herederos) 158'63.
Antolín Bustamante, 27'03.
Agustín Ercilla, 4'78.
Damián González, 3'10.
Eugenio Arce Delgado, 8'60.
Faustino Pérez, 1'72.
Francisco Rebolledo, 16'86.
Gregorio Rebolledo, 3'10.
Hermenegildo Plaza, 2'41.
Julian P. del Río, 1'72.
Juan Ortega, 9'98.
Julian González Dueñas, 8'94.
Lucas Abad, 1'38.
Manuel Alonso, 5'16.
Mariano Aguado, 9'64.
Maximiliano Andrés, 6'16.
Manuel Alonso Sierra, 9'29.
Nicolás Aguado, 3'10.
Petra Abad, 2'75.
Pedro Casrillo, 8'26.
Pedro Aguado Duque, 2'75.
Ramón Lubiano, 5'16.
Tadeo Nava, 4'82.

Melgar de Yuso
URBANA

Faustino Arij Llanos, 0'61 pesetas.
Petra Arij, 1'51.
Francisco Francés Galin, 1'55.
Melitona Santos, 2'51.
Pablo Galindo, 1'25.
Alejandro Manrique, 0'84.
Cipriano Martín, 0'41.
Cipriano Marín, 0'84.
Juana Pérez, 1'93.

Villajimena
RÚSTICA

José Alonso, 2'87 pesetas.
Saturnino Campo, 26'59.
Aniceto Díez, 3'89.
Juan García, 32'01.
Florencio García, 3'47.
Agustina Quijada, 2'60.
Mariano Santos, 10'11.
Mariano Tarrero, 7'87.

URBANA

Braulio Frías, 2'50 pesetas.

El mismo, 1'66.
Amalia Tarrero, 2'06.
Eulogia Marcos, 15'30.
La misma, 1'64.
Anselmo Tarrero, 0'84.

Valdespina
RÚSTICA

Ismael Bartolomé, 7'46 pesetas.
Pablo Bartolomé, 24'61.
Calixto García, 46'90.
Ezequiela Molledo, 8'99.
Eutiquiano Martín, 4'34.
Joaquín Nevares, 9'57.
Lorenzo Rodríguez, 187'02.
Isidoro Santos, 13'02.
José San Miguel, 4'21.
Pedro Andrés, 16.
Pedro Díez, 4'20.
Basilio Fernández, 37'12.
Inocencio Fernández, 12'93.
Angel Marcos, 2'90.
Bautista Rodríguez, 19'14.
Felipe Santos, 4'64.
Jerónimo Santos, 10'56.
Sinfiriano Santos, 5'28.
Basilio Tarrero, 6'96.
Jesusa Torres, 3.
Nilo Torres, 12'18.
Gabriel Val, 8'63.

URBANA

Emiliano Castaño, 10'97 pesetas.
Leoncia Campo, 4'04.
Valentín Chico, 1'68.
Antolín Fernández, 4'16.
Exiquio Fernández, 5'01.
Dorotea Fernández, 1'26.
Eliás Fernández, 1'26.
Inocencio Fernández, 0'42.
Isidro Fernández, 1'26.
Julián Fernández, 0'42.
Manuel Fernández, 2'10.
Pedro Frechilla, 1'26.
Venancio Fernández, 8'86.
Ventura Fernández, 18'73.
Gabriel García, 0'42.
Benito López, 1'26.
Isabel López, 0'42.
Mariano López, 1'26.
Suceso Maté, 2'89.
Florentín Quijada, 0'52.
Lucio Quirce, 0'83.
Jacinta Quirce, 3'33.
Mateo Quijada, 0'42.
Angel Román, 0'63.
Asurio Román, 1'05.
Bonifacio Román, 1'26.
Bautista Rodríguez, 5'13.
Lorenzo Rodríguez, 32'16.
Pedro Rodríguez, 0'42.
Pablo Rodríguez, 1'02.
Simón Román, 1'45.
Isidro Santos, 6'47.
Mariano Santos, 0'63.
Pedro Tarrero, 0'94.

Piña de Campos

RÚSTICA

Higinio Castrillo, 5'25 pesetas.
Victor García, 77'95.
Manuel González, 3'65.
Carlos Molledo, 3'82.
Manuel Mediavilla, 54'84.
Marcial Miguel, 8'15.
Ignacio Pinta, 1'98.
Manuel Pinta, 7'05.
María Pinta, 7.

Bautista Bueno, 9'34.
Emeterio Francés, 0'03.
Sebastián Lanchares, 8'31.
Dominga Martínez, 30'63.
Juan Mediavilla, 5'47.
José Molledo, 11'50.
Mariano Mediavilla, 5'73.
Lorenzo Ortega, 17'99.
Silverio Pinta, 8'18.
Bernardino Sánchez, 12'66.
Isabel Sánchez, 5'18.
Daniel Santos, 17'95.
Jerónimo Tamayo, 51'89.
Saulo Illera, 4'13.

URBANA

Herederos de Francisco Abad, 11'18 pesetas.
Daniel Alonso, 0'75.
Juan Barberena, 4'41.
Agapito González, 1'30.
Braulio Husillos, 7'08.
Ignacia Muñoz, 7'86.
María Martínez, 6'93.
Marcelina Mediavilla, 4'41.
Brígida Narganes, 0'92.
Pilar Ortiz, 19'68.
Cipriano Pedrosa, 4'74.
Félix Pinta, 5'95.
José Pinta, 5'95.
Mariano Quirce, 0'78.
Eustaquio Villegas, 10'08.
Herederos de Antonio Bueno, 0'21.
Herederos de Emilio Bueno, 2'12.
Herederos de Antonio Bueno Sobrino, 1'51.
Herederos de Santiago González, 1'61.
Pedro Quintero de los Ríos y otro, 0'69.

Itero de la Vega

RÚSTICA

Santos Gil Quijada, 16'07 pesetas.
Celedonio Quijada, 23'28.
Hipólito Sardón, 4'87.
Ignacio Ortega, 11'61.
Melchor Azpeleta, 29.
Claudio Manrique (herederos) 172'54.
Juana Izquierdo (herederos), 18'12.
Ildefonso Marcos, 5'07.
Elvira Ordóñez, 11'84.
Tomasía Tapia, 8'12.

URBANA

Eulogio González, 5 pesetas.
María Delgado (herederos), 0'84.
Serafín González, 3'16.
Lucas López Herrero, 2'12.
Tadeo Salcedo, 0'84.
Manuel Mojado, 2'11.
Saturnino Ortega, 1'27.
Petra Sáez Tapia, 0'84.
Andrés Tapia (herederos), 3'44.
Matías Tapia, 2'97.

Cordovilla la Real

RÚSTICA

Marcelina Bustos Alvarez, 3'89 ptas.
Felipe Calvo Pérez, 16'05.
Victoria Chicote, 4'36.
Francisco García Rodríguez, 38'89.
Gregorio García Balbás, 49'61.
Juan Gómez, 48'16.
Mónica García Balbás, 10'96.
Manuel García Alonso, 5'09.
Prudencio García Rodríguez, 35'74.
Eusebio Hernández Hernández, 13'32.

Gervasio Illana García, 2'63.
Ezequiel Niño, 38'71.
Juan Niño, 9'55.
Andrés Rodríguez García, 4'39.
Agapito Rodríguez García, 2'19.
Andrés Rodríguez Manrique, 26'30.
Doroteo Ruíz Salán, 2'93.
Julita Ruíz Niño, 2'65.
Pedro Rodríguez Chicote, 4'39.
Vicente Ruíz Sendino, 26'06.
Paulino Santos de la Fuente, 5'56.
Eustaquio Salazar Pérez, 5'16.
Alejandro Sendino, 27'80.
Pedro Sendino, 27'10.
Rufino Vicario Juárez, 2'95.
Cirila Valdivieso, 16'79.
Francisco Andérez, 5'09.
Juan Buzón Valle, 18'25.
Clemente Calvo, 13'13.
Toribio García García, 33'37.
Ezequiela Chicote, 2'32.
Teodoro González Delgado, 5'52.
Balbino Montes, 7'01.
Pedro Molinero Callejo, 2'64.
Tomás Manrique Azpeleta, 2'19.
Jacoba Niño, 22'58.
Simón Quintero, 18'99.
Isidoro Rincón, 8'55.
Felino Ruíz Serna, 45'27.

URBANA

Anastasio García, 3 pesetas.
Angel Villahoz, 1'33.
Angel Prieto, 3'36.
Bernardo Tarrero, 1'68.
Cesáreo Arnáez, 1'68.
Cecilio Canó, 2'78.
Cesáreo García, 5'19.
Dorotea Ruíz, 1'46.
Eusebio García, 2.
Francisco Ayo, 2'24.
Félix Pulgar, 0'83.
Felipe Calvo, 1'66.
Fermín Arnáez, 3'34.
Francisco García, 1'68.
Gregorio Ruíz, 2.
Gregorio Illana, 0'73.
Herederos de Jorge Pardos, 1'67.
Juan Gómez, 1'68.
Luisa Quintano, 0'83.
Inocencio Tarrero, 1'67.
Inés Díez, 1'68.
Juana Díez, 3'32.
Justa Ruíz, 0'84.
Juan García, 0'40.
Jacoba Niño, 1'68.
José Sendino, 0'33.
José Serna, 0'33.
Marcelino Rodríguez, 1'67.
Macario Niño, 1'68.
Martín Montes, 1'39.
Mariano González, 4'36.
Máximo García, 5'11.
María Niño, 5'61.
Mariano Tarrero, 11'60.
Mariano Santos, 2'10.
Prudencio García, 0'41.
Pablo Flores, 1'34.
Pedro Molinero, 1'68.
Petra Revilla, 1'67.
Raimundo Balbás, 4'16.
Santiago Moncalviño, 3'34.
Segundo Calvo, 1'48.
Victoriano Rodríguez, 0'35.
Tiburcio Sendino, 0'84.
Toribio García, 2'63.

Ursula Mozos, 5'12.
Victorina Rodríguez, 3'08.
Victoriano Sedano, 0'32.
Vicenta Mozos, 5'42.
Valentín Elices, 12'65.

Boadilla del Camino
RÚSTICA

Bernarda Pérez, 11'62.
Vicenta Ruiz, 1'16.
Cándido Clemente, 2'91.
Julio González, 1'54.
Melquiades Gallardo, 1'86.
Manuel González, 20'31.
José Pérez, 9'35.
Maximiliano Lanchares, 0'93.
Francisca Martínez, 12'08.
Cirilo Ramos, 16'26.
Francisco de los Ríos, 0'81.
Higinio Rodríguez, 3'48.
Tomás Tapia, 44'72.

URBANA

Santiago Abad, 2'50 pesetas.
Agustín Díez, 1'50.
Julian García, 2'51.
José González, 2'11.
Miguel Pérez, 6'43.
Justo Liébana, 2'11.
Genaro Montes, 1'27.
Isidoro Pascual, 2'11.
José Centeno, 0'84.
Felipe Soto, 0'84.
Juan Soto, 5'44.
Ángel Serrano, 0'22.
Ezequiel Valles, 2'21.

Villodrigo
RÚSTICA

Aureliano Antigüedad, 1'72 pesetas.
Jacinto Alonso, 8'92.
Eugenio Balbás Arribas, 163'49.
Antonio Blanco Caba, 9'76.
Ezequiel Caba González, 12'24.
Benito Delgado Castrillo, 51'85.
José Galán Fuente, 2'06.
Gregorio Asenjo García, 10'27.
Casimiro Antigüedad, 37'92.
Donato Antón Arribas, 12'13.
Baldomero Álvarez Álvarez, 29'95.
Fulgencio Acitores Rico, 35'51.
Pascual Álvarez Álvarez, 16'28.
Aureliano Álvarez Álvarez, 15'90.
Florencio Andrés Martínez, 30'05.
Segundo Andrés Arribas, 55'78.
Ezequiel Arribas Caba, 30'15.
Beremundo Acitores Rico, 56'41.
Higinio Blanco Martínez, 15'96.
José Blanco Martínez, 15'96.
Pantaleón Balbás Gómez, 11'91.
Cipriano Bermejo Barrio, 8'05.
Clemente Campo Martínez, 22'26.
Linos Balbás Bermejo, 19'71.
Justina Balbás Arribas, 25'25.
Ángel Brezo, 9'88.
Bubino Caba, 15'50.
Emiliano Caba, 19'73.
Jerónimo Caba, 19'73.
Cándido Caba, 17'06.
Antonio Caba Cobarrubias, 64'88.
Ezequiel Caba Simancas, 6'78.
Agapito Escribano, 7'88.
Luis Miguel Rubio, 44'69.
Zenón García Ruiz, 11'41.
Pedro González Acero, 15'67.
Martina González, 12'48.
Francisco García Ruiz, 24'18.

Cándido González García, 71'37.
Martina González, 4'40.
Hilario González Marcos, 21'80.
Eusebio González Pérez, 12'50.
José García Balbás, 13'20.
Francisco González, 4'08.
Andrés González, 3'14.
Juan Hernández, 30'20.
José Iglesias Pascual, 23'85.
Patricio Molinero, 34'39.
Lorenzo Martín Antigüedad, 2'84.
Sebastián Mozos Iglesias, 7'92.
Conde de la Isla, 13'42.
Teodoro Mozos Pascual, 11'65.
Luis Montoya, 2'44.
Nemesio Montoya, 4'09.
Lucio Mariscal, 7'91.
Santos Montoya, 18'66.
Clemente Montes, 39'77.
Deogracias Ortega, 43'72.
Aniceto Peña Bermejo, 15'85.
Félix Pérez Ruiz, 24'02.
Leandro Valdecañas, 37'95.
Gregorio Valdecañas, 29'73.
Marceliano Valderrama, 11'70.
Andrés Jalón Aguado, 18'07.
Hilario Madruga, 10'41.
Zacarias Palacín, 1'19.
Manuel Serna, 1'03.
Vidal Lavín, 2'68.

URBANA

Herederos de Benito Aranzana, 1'22 pesetas.
Eduardo Asenjo, 3'48.
Eleuterio Bermejo, 2'55.
Marcelino Blanco, 7'73.
Juvencia Caba, 2'16.
Saturio Caba, 8'75.
Benito Dorao Caba, 14'57.
Andrés González, 4'26.
Cándido González, 6'75.
Eusebio González, 13'75.
Claudio Hermosilla, 2'41.
José López, 13'23.
Andrés Molinero, 1'89.
Florencio de los Mozos, 1'67.
El mismo, 6'31.
Herederos de Hilario Madruga, 7'33.
Tolomeo de los Mozos, 3'14.
José Molinero, 0'22.
Luis Miguel, 10'10.
Toribio Montes, 5'60.
Cándido Navas, 1'65.
Deogracias Ortega, 10'63.
Ponciano Ortega, 3'15.
Federico Sastre, 0'40.
José Santos, 33'40.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 31 de Marzo de 1930.—
Gaspar del Hoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Dueñas

Vacante la plaza de Médico titular del segundo Distrito de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión en propie-

dad, con el sueldo de dos mil pesetas anuales, más doscientas pesetas como Inspector de Sanidad municipal, que el que resulte nombrado cobrará de los fondos municipales, por mensualidades o trimestres vencidos, sirviendo de bases para el concurso las siguientes:

1.ª El solicitante ha de ser español y hallarse en posesión del título Universitario, Licenciado o Doctor en Medicina, así como dentro del Cuerpo de Médicos titulares, Inspector municipal de Sanidad y con la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión.

2.º Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal y párrafos b) y c) del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, los siguientes:

a) El más elevado título profesional.

b) Los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio Médico.

c) La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión Sanitaria de los Inspectores y la antigüedad en la categoría, y cuando se trate de concursantes que hayan ingresado por oposición en el Cuerpo, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de ingreso.

3.º Que el nombrado tendrá la obligación de asistir gratis en sus visitas ordinarias a 150 familias pobres que corresponden a su Distrito, niños expósitos, pobres transeúntes enfermos y casos judiciales que pudiera haber, así como cumplir cuantos deberes imponen las Leyes, relacionado con la Sanidad municipal.

4.º El que resulte agraciado, queda en libertad para contratar sus servicios con los vecinos pudientes, y

5.ª Se reconocerán en su día al Médico titular Inspector municipal de Sanidad, los derechos pasivos que le correspondan según las disposiciones legales vigentes, y que se hagan constar en el Reglamento de funcionarios técnicos benéfico sanitario de este Excmo. Ayuntamiento.

Las instancias para tomar parte en el concurso, se presentarán con los documentos justificativos, títulos, diplomas, hojas de servicios académicos, certificados y demás que se crea necesario, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina de Secretaría y debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del timbre.

Dueñas 14 de Abril de 1930.— El Alcalde, Tomás Carpintero.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Piña de Campos.
Villadiezma.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Villaherreros (urbana).

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.